



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **252-2023** presentada el catorce de los corrientes por el ciudadano en la que requirió: *“Solicito saber porque el aumento de la cuota, copia del último valúo y copia de pólizas de seguro, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Préstamos, de Valúos de Garantías y de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que con respecto al aumento de la cuota, la Jefa del Área de Préstamos envió nota de respuesta y copia de correspondencia, las cuales se envían junto a esta resolución
- IV) Que en relación al valúo, el Jefe de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_
- V) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro, las cuales se adjuntan a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
  
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**